



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 30 SUMARIO

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES".  
DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2024/2025

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo/Biblioteca

##### - AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

OFERTA EMPLEO 2025

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2024

##### - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

##### - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

BASES REGUALDORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS.

##### - AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual del Ayuntamiento de Armilla

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA OCUPAR LA PLAZA DE ASESOR DE COMUNICACIÓN.

PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



**- AYUNTAMIENTO DE BAZA**

ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION VENTA, TALLER DE AUTOMOVIL Y MAQUINARIA , A INSTANCIA DE D. MANUEL RUIZ MOYA

**- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR**

ANUNCIO

**- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Aprobación inicial Programa Gestión Colinas Felinas

**- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO**

LICENCIA ACTIVIDAD TALLER MECANICO OSCAR GONZALEZ

**- AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Ampliación puestos convocados Libre Designación

**- AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Listado provisional de admitidos y excluidos de psicóloga/o ETF

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE GUADIX (PLIED) DE GUADIX

**- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR**

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

**- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**

Delegación de competencias generales en los nuevos Tenientes de Alcalde nombrados tras el escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida

Nombramiento de los nuevos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local tras el escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida y determinación de la periodicidad de las sesiones

Nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde tras escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida

**- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Anuncio sobre revocación de acuerdo plenario relativo al expediente de modificación de créditos nº 02/TRF/2024

**- AYUNTAMIENTO DE JUVILES**

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

## - AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

DESAFECTACIÓN VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2000BKW, MARCA NISSAN TERRANO

## - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Adjudicación de la Concesión administrativa de uso privativo del bien sito en el Centro Multifuncional de Hajar – Las Gabias (Granada)

## - AYUNTAMIENTO DE LOJA

EXPTE. 4034/2023 SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

## - AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

CORRECCIÓN ERRORES BASES PROCESO SELECTIVO ARQUITECTO TÉCNICO

## - AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN POL. 12 PARCELA 52

## - AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

DECRETO AVOCACIÓN PARA SÍ EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL SR. CONCEJAL REINOSO AGUILERA

## - AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA

Anuncio Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida del municipio de Torrenueva Costa



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

## Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “GRANADA SIN ADICCIONES”. DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2024/2025

*Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “GRANADA SIN ADICCIONES”. DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2024/2025*

BDNS (Identif.): 814394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814394>)

Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS  
“GRANADA SIN ADICCIONES”.  
DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2024/2025

La Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Excm. Diputación de Granada, a través del Centro Provincial de Drogodependencias, viene desarrollando programas y actuaciones de prevención de drogodependencias en la provincia desde diciembre de 1987, en el marco de los distintos Planes Andaluces sobre drogas y adicciones que le confieren competencias, entre otras, la de “Coordinación y gestión de los recursos y programas de drogodependencias ubicados en la provincia” en materia de Atención, Prevención e Incorporación Social.

Por otra parte, La Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 83 de 19 de julio de 1997) modificada en el BOJA núm. 241 de 17 de diciembre de 2021, confiere especial relevancia a la prevención frente a las drogodependencias y otras adicciones sin sustancia, contemplando todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo; y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, también contempla en su Artículo 42 como Prestaciones Garantizadas n) “El tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones”.

Como complemento al trabajo riguroso, científico y contrastado que se viene realizando en nuestra provincia por profesionales del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, se considera oportuno, potenciar la prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancia o comportamentales, entre adolescentes y jóvenes a través del cine, promoviendo un trabajo educativo, creativo y participativo entre iguales, abriendo un espacio de sensibilización y de reflexión sobre los problemas derivados de las conductas adictivas y cómo estos pueden prevenirse. Se considera necesario realizar intervenciones específicas dirigidas a influir sobre los consumos y otras conductas adictivas, las percepciones en torno a los mismos y la asunción de riesgos que conllevan estos comportamientos. Para ser más efectiva, la prevención requiere de una diversificación de programas y actuaciones en función del grado de vulnerabilidad de la población hacia el consumo de drogas y otras conductas adictivas.

Con la finalidad de impulsar la concienciación y las conductas preventivas, se considera adecuado apoyar económicamente los trabajos preventivos inéditos realizados por jóvenes que contribuyan a la prevención de las drogodependencias en la provincia de Granada. Por este motivo se realiza la presente convocatoria que tiene como objeto la celebración de la IV edición del Festival Joven de Cortos 2024/25, “Granada sin adicciones” cuyas normas se regulan a continuación.

### Primero. OBJETO

Promover la sensibilización, concienciación y prevención del consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras formas de fumar (cachimbas, cigarrillos electrónicos, etc.) y del mal uso de las nuevas tecnologías y juegos de azar entre adolescentes y jóvenes a través del cine, promoviendo un trabajo educativo, creativo y participativo entre iguales, abriendo un espacio de sensibilización y de reflexión sobre los problemas derivados de las conductas adictivas y cómo estos pueden prevenirse y ofreciendo alternativas de ocio y diversión. Para ello queremos impulsar y apoyar

económicamente trabajos audiovisuales inéditos realizados por jóvenes granadinos que contribuyan a la prevención de las drogodependencias y otras adicciones en la provincia de Granada y dentro del marco de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada en el Decreto Ley 26/2021 14 diciembre por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA 241 17 diciembre de 2021), incorporando a la ley las Adicciones sin sustancia o comportamentales.

#### Segundo. FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 1.800 euros que serán imputados a la aplicación presupuestaria 132.23117.48100 del Presupuesto de la Diputación Provincial.

#### Tercero. DESTINATARIOS Y REQUISITOS SOBRE EL FORMATO

La duración del corto no sobrepasará los 5 minutos (créditos incluidos) y las imágenes de archivo no podrán superar en ningún caso el 30%.

Los trabajos presentados incluirán los créditos finales con el nombre de las personas que han actuado en ellos.

Los archivos con los trabajos no deberán de superar los 2GB de tamaño

El corto se adjunta con una imagen-portada del mismo JPEG, PNG o similares en un formato cuadrado de al menos 1500x1500 píxeles.

Se adjuntará un breve relato (word, pdf, imagen, etc.) de los objetivos sobre los que se basa el corto.

El Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones", es un festival dirigido a personas jóvenes aficionadas, por lo que no se aceptarán trabajos presentados por profesionales ni productoras cinematográficas

Cada persona o colectivo presentará un solo trabajo. No se aceptarán aquellos cortos donde una misma persona o colectivo aparezca dos o más veces (ni como actor/actriz ni en labores de producción).

#### EDADES Y DERECHOS DE IMAGEN

Podrá participar cualquier persona física de nacionalidad española y residente en la provincia de Granada que en el momento del cierre del plazo tenga una edad entre 12 y 22 años.

Todas las personas que al salir en pantalla puedan ser reconocidas han de presentar su DNI escaneado por ambas caras

En el caso de menores de edad, la participación queda condicionada al envío de la correspondiente autorización de participación en este concurso por parte de la/las personas representantes legales. No se evaluarán los videos de menores que no tengan la debida autorización.

Se podrá contar con la colaboración en la producción del corto como extras, de personas mayores a ese rango de edad, pero nunca podrán ser los protagonistas principales de las historias.

Aquellos trabajos cuya realización implique la grabación en espacios privados (pub, discoteca, salones de juego, tiendas, etc.) deberán contar por escrito con la autorización correspondiente del propietario/a del local.

Los participantes que de forma individual o colectiva presenten trabajos, deben tener los derechos sobre la producción o realización de la obra que presentan.

Los participantes se responsabilizarán de que no existan derechos de terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de quienes aparezcan en ellas

Las personas o colectivos que inscriben las obras tienen los derechos de exhibición de las mismas, así como la autorización para recibir el premio en caso de que se trate de autoría colectiva.

#### MARCAS COMERCIALES

No serán admitidas las obras de carácter publicitario, ni aquellas en las que puedan identificarse marcas comerciales y/o instituciones partidarias (políticas, religiosas, etc.). Serán rechazados aquellos cortos donde aparezcan marcas de bebidas alcohólicas o refrescos, marcas de tabaco, etc.

#### SOBRE LOS OBJETIVOS DEL CONTENIDO

Desde este año 2025, la dirección del concurso, ha decidido seleccionar una temática diferente para cada edición. La temática de esta IV edición del Festival Joven de Cortos Granada Sin Adicciones está enfocada al uso saludable del ocio y el tiempo libre de la juventud granadina.

Los contenidos de los cortos deberán guardar relación con:

\* formas de ocupar el tiempo libre y/o de diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio incompatibles con el consumo de alcohol, cánnabis, tabaco u otras formas de fumar (cachimbas, cigarrillos electrónicos, etc.)

\* formas de ocupar el tiempo libre y/o de diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio incompatibles con el mal uso de las nuevas tecnologías. \* formas de ocupar el tiempo libre y/o diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio incompatibles con el mal uso de los juegos de azar presenciales y online.

18. Aquellos cortos que no se ajusten a la temática y contenidos propuestos en estas bases serán descalificados del festival.

19. Se valorará que las alternativas de ocio saludable sean propuestas creativas, atractivas y diferentes al modelo de ocio tradicional y/o que estén relacionadas con los recursos sociales, culturales, deportivos, lúdicos, etc., ofertados en Granada y sus municipios.

El Jurado se guarda el derecho a eliminar y no aceptar aquellos cortos que no cumplan con estos requisitos.

Los trabajos presentados no podrán ser ofensivos o suponer discriminación por razón de sexo, género, raza, origen étnico, religión o ideología.

No se aceptarán cortos que no respeten los derechos humanos y la igualdad, o valores democráticos, que tengan contenidos ofensivos o irrespetuosos que inciten a la violencia hacia personas o colectivos.

#### Cuarto. DOTACIÓN, CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

Los premios tienen las siguientes categorías:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO AL MEJOR CORTO. Dotado de un importe de 1000€ y un trofeo.

SEGUNDO PREMIO: PREMIO DEL PÚBLICO. Dotado de un importe de 500€ y un trofeo.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO. Dotado de un importe de 300€ y un trofeo.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO: Estas menciones tienen un carácter honorífico y consistirán en la entrega de una distinción simbólica y un reconocimiento público que el jurado propondrá si así lo estima, a Centros Educativos, Movimientos Asociativos y otras entidades que hayan destacado por su participación activa en la promoción y participación de jóvenes en este Festival.

Estas menciones no conllevan aportación económica alguna. Todos los cortos que cumplan los requisitos descritos en las bases, recibirán un Diploma de reconocimiento y agradecimiento por su participación en el Festival.

#### Quinto. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Solicitudes de inscripción

La forma de participación será exclusivamente por vía telemática. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el apartado segundo de esta convocatoria, presentarán su solicitud y anexos, en el apartado de "Presentación de Escritos" del registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> indicando en el Asunto que solicita participar en la convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES" indicando el título del corto de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la citada Ley.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará a los tres meses. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

La organización del Festival enviará un email de confirmación a cada participante que haya completado correctamente la inscripción.

Se han creado tutoriales de ayuda para guiar en la subida de documentación. Se puede consultar en

<https://festivalcortosdrogasgranada.es/sube-tu-corto/>

Documentación

Los archivos con los trabajos no deberán de superar los 2GB de tamaño y serán enviados a través de la Plataforma creada a tal efecto <https://festivaljovencortosgranadasinadicciones> junto con una copia de la solicitud, anexos y DNI escaneado, por ambas caras, de cada uno de los participantes, presentados en el registro de la Sede Electrónica de Diputación de Granada y una imagen en JPEG, PNG o similares, como presentación del corto en un formato cuadrado de al menos 1500x1500 píxeles. La organización no se hace responsable de la mala o ninguna recepción de los materiales.

Se adjuntará un breve relato de los objetivos sobre los que se basa el corto.

En todos los casos, los Anexos I y III debidamente cumplimentados y firmados. Además, los Anexos II y IV, debidamente cumplimentados y firmados en el caso de menores participantes.

La convocatoria y anexos se podrá descargar en:

<https://www.granadasinadicciones.es>

<https://festivalcortosdrogasgranada.es/>

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, será motivo suficiente para su exclusión del proceso de evaluación.

En caso de falsedad documental o intento de fraude, el hecho será remitido a las autoridades competentes.

#### Sexto. JURADO Y VALORACIÓN

El jurado estará formado por tres especialistas asistidos por un Secretario/a con voz y sin voto. Será designado mediante Resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno. Uno de los miembros del jurado que tenga condición de funcionario/a de la Diputación, actuará como Secretario del jurado. Su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable.

El funcionamiento de este, se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de valoración.

Para la elección de los premios y del trabajo ganador se valorará lo siguiente:

Originalidad y creatividad del trabajo presentado.

Producción técnica y estilo audiovisual (calidad de la imagen y sonido).

Interpretación.

Guion claro, entendible y coherencia del tema tratado en el corto.

Labor educativa y preventiva del corto.

Valoración Premio del Público

De todos los cortos recibidos, el Jurado seleccionará 15 cortos. Dichos cortos se expondrán para poder ser visualizados online. El público que lo desee podrá votar el corto que más le haya gustado.

El modo de votaciones se hará mediante una App especializada en concursos online. Mediante esta App se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Se expondrán los cortos seleccionados para poder ser visualizados

Se identificará a los votantes mediante nombre, apellidos y dirección de correo electrónico. Se recibirán datos informativos del tipo de dispositivo por el que vota y navegador, localización (solo país) y IP.

Se procederá a las votaciones, pudiendo ver cada usuario cuantas votaciones acumuladas lleva cada corto en el momento de efectuar su votación.

Se evitarán las votaciones fraudulentas, no permitiendo que los usuarios puedan votar dos veces.

#### Séptimo. FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN.

Revisión de la documentación administrativa y técnica, tramitación del procedimiento, valoración y resolución:

Órgano instructor

Recepción de solicitudes: Se comprobará que todas las solicitudes que se presenten, cumplen con los requisitos formales establecidos en las bases. Para eso, el órgano instructor responsable de la instrucción del procedimiento, que recaerá en la Diputada de Bienestar Social, Igualdad y Familia. Tendrá funciones de supervisión de la recepción de solicitudes, análisis preliminar de los requisitos de admisión, y coordinación con el jurado evaluador. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, éste podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, subsane las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados quedará excluida.

Evaluación: será llevada a cabo por el jurado, que hace referencia en el apartado sexto de esta convocatoria, el cual emitirá un informe (fallo) en el que se concretará el resultado de dicha evaluación. Se redactará un informe de instrucción en el que se recojan las propuestas admitidas, las excluidas con su respectiva justificación, y una valoración inicial.

Resolución. El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado por el órgano instructor, a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución. La resolución de concesión de los premios, pone fin a la vía administrativa.

#### Octavo. ADJUDICACIÓN Y PREMIOS

El plazo máximo de resolución y notificación de la tramitación del procedimiento de concesión de los premios de la IV edición del Festival Joven de Cortos 2024/25, será de seis meses.

El acta con el fallo del jurado será publicada en el BOP y en el Tablón de Anuncios Electrónico de Diputación de Granada, que una vez finalizado el acto de entrega y se notificará conforme a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Así mismo, la Diputación de Granada comunicará expresamente a los premiados el resultado, a través de la Publicación oficial de los ganadores y notificación individual a los interesados a través del medio anteriormente aludido. Que podrá realizarse mediante email o teléfono de contacto indicado en el Anexo I. Los premiados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la Diputación de su condición de premiado, para manifestar por escrito su aceptación del premio obtenido, momento en el cual se les informará del procedimiento para formalizar la entrega de los premios.

Transcurrido el plazo de aceptación sin que los premiados hayan manifestado por escrito su aceptación de los premios, cualquiera que sea la razón que la motive, se entenderá que renuncia a él, sin que exista compensación alguna por dicha renuncia.

Resolución administrativa del órgano competente aprobando los resultados.

El pago del premio se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión.

En ningún caso procederá el otorgamiento del premio objeto de la convocatoria, a favor de un/a participante que estuviese incurso/a en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario/a de subvención.

La Diputación de Granada podrá declarar la convocatoria desierta.

#### Noveno. RENUNCIA Y REINTEGRO

En el supuesto de que las personas ganadoras no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de estas personas de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La renuncia voluntaria al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

#### Décimo. CONDICIONES

Concurrir a este Festival supone la plena aceptación de las directrices del concurso, así como la resolución dada por los organizadores y el Jurado a los imprevistos que pudieran surgir. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

Los participantes autorizan, por el hecho de inscribirse, todas las acciones dentro de la programación y promoción del Festival, así como la proyección total o parcial, sin ánimo de lucro, de los trabajos presentados a concurso.

La Diputación de Granada se reservará el derecho a la publicación y difusión de los cortos admitidos al concurso. Los premiados cederán gratuitamente los derechos de explotación de las obras en favor de la Diputación de Granada. Esta cesión tendrá carácter de exclusividad y se realizará con la aceptación y su participación en la convocatoria. Con el fin de promover la difusión de los proyectos premiados, los autores participantes, cuyos proyectos resulten premiados, se comprometen mediante la aceptación de esta convocatoria a suscribir los correspondientes documentos que permitan realizar esta difusión.

Los vídeos se conservarán o serán eliminadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Los vídeos no premiados, se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los participantes.

Los vídeos premiados, se conservarán dentro del expediente administrativo del concurso FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICIONES" de la Diputación de Granada.

#### Undécimo: DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VIDEOS PRESENTADOS

Consistentes en la reproducción y exhibición del cortometraje dentro del marco general de este concurso, en cualquiera de sus ediciones, así como para fines de publicidad o promoción del mismo, los cuales se ejercitarán siempre con el reconocimiento de su condición de autor.

Los participantes en el concurso garantizan a la Diputación Provincial de Granada que son titulares de los derechos de propiedad intelectual de los mismos con los que concursan y manifiestan que aportan expresa autorización de aquellas personas cuya imagen se muestre en el vídeo presentado (Anexo III). Y en el caso de que aparezcan imágenes de menores de edad, aportarán junto al vídeo presentado, una expresa autorización de los padres, responsables o tutores. (Anexo IV).

Mediante el mero hecho de la presentación de un vídeo, el concursante acepta ceder de forma no exclusiva a la Diputación de Granada los derechos de imagen, así como los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, en todas las posibles modalidades, de la obra que envía, para el ámbito territorial español y durante el plazo de cinco (5) años, con el fin de su explotación en relación con el presente concurso, así como con su promoción, publicidad y difusión pública, siempre sin ánimo de lucro. La cesión de los citados derechos se realiza con facultad de cesión a su vez por parte de la Diputación de Granada a favor de medios de comunicación, a los meros efectos de la publicidad, promoción y difusión pública del concurso, sin ánimo de lucro.

La Diputación de Granada, podrá adaptar los vídeos, fragmentarlos y adecuarlos al formato idóneo para su publicación. En caso de que se decida realizar material promocional, lo comunicará a los respectivos autores quienes, según los términos expuestos en esta convocatoria y en la legislación de Propiedad Intelectual Española, suscribirán cuantos contratos y documentos sean necesarios para la protección de los derechos de explotación cedidos a favor de la Diputación de Granada. En cualquier caso, el contenido de la presente convocatoria tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el autor y la Diputación de Granada.

En el caso de los autores de los vídeos ganadores, el Premio recibido retribuye la cesión de todos los derechos de explotación de las obras premiadas. Los autores conservarán, en cualquier caso, los derechos a hacer que se reconozca su condición de tales.

La Diputación de Granada no se responsabilizará de las consecuencias, daños o perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta convocatoria, siendo el propio concursante el único responsable o el padre/madre o tutor, en el caso de menores. El concursante declara, bajo su responsabilidad, que cumple estrictamente con las condiciones del concurso.

Todos los videos mantendrán la autoría de sus legítimos creadores.

Los concursantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, así como de que los vídeos presentados a concurso no estén sometidos a reclamación legal alguna y se encuentren dentro de lo establecido por la ley de propiedad intelectual, eximiendo a la Organización de cualquier tipo de responsabilidad.

#### Duodécimo. DERECHOS DE IMAGEN

Aquellos participantes que presenten vídeos en los que aparezcan personas, deberán garantizar que cuentan con la autorización expresa para la difusión de las mismas, según establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Por lo que, si en los vídeos presentados aparecen primeros planos o rasgos reconocibles de persona/s, el autor deberá incluir la autorización firmada de esta persona/s para la difusión o reproducción de su imagen (anexo III), para cada una de las personas que aparezcan.

En el caso de que aparezcan menores, deberá incluir el (anexo IV) relativo a la autorización del padre y madre o tutores. Los vídeos en los que aparezcan personas identificables que no aporten la autorización expresa, descalificará al concursante.

#### Décimo tercero. DERECHOS DE IMAGEN DEL AUTOR

La presentación al concurso supone el consentimiento expreso del concursante a la fijación de su imagen en fotografías y grabaciones audiovisuales tomadas en actos de promoción y publicitación del concurso sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio obtenido.

Los concursantes premiados, consienten expresamente la cesión de su imagen para ser utilizada en todo el mundo y sin límite temporal en la publicidad del concurso y de la Diputación de Granada en cualquier medio de exhibición y/o difusión presencial, físico, editorial, así como por redes telemáticas e Internet, en cualquier formato tangible o intangible, electrónico y/o digital, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio.

#### Décimo cuarto. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2024 y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

#### Décimo quinto. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

CIF P-1800000-J

Dirección postal: c/ San Juan de Dios 11, 18.001 Granada

Teléfono: 958202105

Correo electrónico: granadasinadicciones@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos:

Dirección Postal: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

Finalidad: Participación en el FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "Granada sin Adicciones". Así como para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes normas jurídicas que legitiman el mismo:

Art. 6.1.e "El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento" del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**IMPORTANTE:** En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en el presente concurso.

Destinatario: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. **NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL NI SE TOMAN DECISIONES AUTOMATIZADAS SOBRE LOS MISMOS.**

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email [granadasinadicciones@dipgra.es](mailto:granadasinadicciones@dipgra.es) o directamente ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es)

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

#### ANEXOS

Antes de cumplimentar los anexos es conveniente leer la siguiente tabla resumen

##### ANEXO I

Ficha de Inscripción

##### ANEXO II

Autorización de Derechos de Imagen General

##### ANEXO III

Participación de Menores de 18 años

##### ANEXO IV

Participación de Menores de 14 años

Lo rellena "El/La representante".

Con él/ella se pondrá en contacto la dirección del festival en caso de requerir información, consultas, envío de información personal, etc. Puede ser un integrante del corto o un representante como familiar o profesorado. Los rellenan TODAS las personas que van a salir en pantalla y puedan ser reconocidos/as.

Lo rellena el padre y la madre o los tutores legales.

Lo han de rellenar los dos y en caso de no hacerlo justificar el por qué.

Lo rellena el padre y la madre o los tutores legales.

Lo han de rellenar los dos y en caso de no hacerlo justificar el por qué.

Si eres MENOR de 14 años tus padres han de firmar el Anexo III y el Anexo IV

#### ANEXO I

#### FICHA DE INSCRIPCIÓN FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES"

DATOS DEL SOLICITANTE (Representante si son varios jóvenes)

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

NOMBRE APELLIDOS DNI Y EDAD DE LOS-AS PARTICIPANTES EN EL CORTO:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como la documentación que se presenta.

Que acepta y se compromete a cumplir íntegramente las condiciones que se especifican en la convocatoria.

Que el trabajo que se presenta al premio es original e inédito y no ha sido premiado con anterioridad.

Que cedo a la Diputación de Granada los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

FECHA Y FIRMA

NOTA: LAS INSCRIPCIONES SIN FIRMAR SERÁN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS Y SERÁN RECHAZADAS

**ANEXO II  
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DERECHOS DE IMAGEN EN EL FESTIVAL  
JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES"**

(Una autorización por cada persona que aparezca en el video)

**PERSONA IDENTIFICADA EN EL VIDEO**

**APELLIDOS:**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**

**E-MAIL:**

**DOMICILIO:**

He consentido expresa e inequívocamente en la captación de mi imagen para el vídeo, así como su reproducción y difusión pública a través de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación audiovisual. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran afectar el derecho al honor.

La autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que se podrán utilizar el vídeo, o parte del mismo, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

La autorización no fija ningún límite de tiempo, por lo que misma se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

Fecha y Firma de la persona identificada en el vídeo

**ANEXO III  
AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES EN EL FESTIVAL  
JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES"**

(A rellenar por el padre y madre o tutor/a legal)

**TUTOR/A LEGAL 01**

**APELLIDOS:**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**PARENTESCO (madre, padre, tutor):**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**

**E-MAIL:**

**DOMICILIO:**

**TUTOR/A LEGAL 02**

**APELLIDOS:**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**PARENTESCO (madre, padre, tutor):**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**

**E-MAIL:**

**DOMICILIO:**

Nombre y apellidos del/a menor \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

A través del actual documento, expreso mi consentimiento como progenitor /tutor y acepto bajo mi responsabilidad que el menor anteriormente citado participe en el video para concurso JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". Declaro que conozco las condiciones del concurso y las acepto sin restricciones.

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

FECHA Y FIRMA DEL TUTOR/A LEGAL 01  
FECHA Y FIRMA DEL TUTOR/A LEGAL 02

-----  
NOTA: LAS AUTORIZACIONES SIN FIRMAR SERÁN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS Y SERÁN RECHAZADAS

ANEXO IV  
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DERECHOS DE IMAGEN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES".

(en caso de padres separados deben cumplimentarlo el padre y la madre)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I.:  
\_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE SOY \_\_\_\_\_ (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE  
A CONTINUACIÓN, SE CITA:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I.:  
\_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE SOY \_\_\_\_\_ (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE  
A CONTINUACIÓN, SE CITA:

MENOR:

\_\_\_\_\_, menor de edad y provisto de  
D.N.I. \_\_\_\_\_, nacido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

por la presente, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZO la cesión de los derechos de imagen del menor a la Diputación de Granada del concurso de vídeo "festival joven de cortos" "Granada sin adicciones" para que pueda utilizarlo, publicarlo o compartirlo con fines divulgativos.

Así pues, de conformidad al artículo 18 de la Constitución y regulado por la ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor y a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos facilitados formarán parte de los datos gráficos de la Diputación de Granada, para la difusión del concurso.

FIRMADO: FIRMADO:

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NOTA: LOS Y LAS MENORES DE 14 AÑOS HAN DE PRESENTAR DE FORMA INDIVIDUAL FIRMADOS ESTE ANEXO IV (Derechos de Imagen) Y EL ANEXO III TAMBIÉN (Autorización para participar para menores de 18 años)

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-02-11

Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO (PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE GRANADA)

MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA)



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

#### TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo/Biblioteca

*Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo/Biblioteca de la escala de Administración Especial (estabilización por concurso), convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/2024).*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 5 y 8 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio de Archivo/Biblioteca de la escala Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 8.1 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de cinco días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada a 6 de febrero de 2025  
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

## OFERTA EMPLEO 2025

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 27/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2025.

### OFERTA EMPLEO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial			
Subescala: Servicios Especiales			
Clase: Servicio de Extinción de Incendios			
Bomberos/as	28	C1	Turno Libre

En Granada, a 11 de febrero de 2025

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

## APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENDE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 11/2024

Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 11/2024

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de suplemento de crédito al vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con baja de Crédito, con nº de Expte 11/2024, adoptado en fecha 18/12/2024, que se hace público resumido por capítulos:

### Suplemento/Crédito Extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento/ crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	61900	REHABILITACION EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	90.000,00	20.000,00	110.000,00
459	61900	OTRAS INFRAEST. TOLDOS	0,00	10.000,00	10.000,00
241	60900	PFEA ESPECIAL 2023	120.000,00	30.000,00	150.000,00
920	63200	OBRA AYUNTAMIENTO	45.000,00	18.000,00	63.000,00
		<b>TOTAL</b>	255.000,00	78.000,00	333.000,00

Esta modificación se financia con baja de crédito, en los siguientes términos:

### BAJAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	60900	CONSTRUCCION EDIFICIO MUSICA	965.607,00	78.000,00	887.607,00
		<b>TOTAL</b>	965.607,00	78.000,00	887.607,00

En Alfacar, a 6 de febrero de 2025

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

## Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

*Anuncio aprobación provisional modificación ordenanza fiscal*

*Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de la entidad de Alhama de Granada por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora número 21, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.*

### **TEXTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 21 reguladora de la tasa por *entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhamadegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhama de Granada, a 6 de febrero de 2025.  
Firmado por: El Alcalde, Jesús Ubiña Olmos



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

*PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027*

Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027.

### EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

HACE SABER: que con fecha de 5 de febrero de 2025 la Junta de Gobierno aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Granada, que paso a transcribir,

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (2025-2027)**

#### **ÍNDICE**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Marco Normativo.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

Artículo 4. Vigencia.

Artículo 5. Principios Generales del Plan.

Artículo 6. Objetivos Generales.

#### **CAPÍTULO II: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

Artículo 7. Líneas estratégicas de actuación.

#### **CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Artículo 8. Beneficiarios.

Artículo 9. Procedimiento.

#### **CAPÍTULO IV. EFECTOS, PLAZOS Y PAGOS**

Artículo 10. Efectos.

Artículo 11. Plazos.

Artículo 12. Pagos.

#### **CAPÍTULO V. COSTE Y FINANCIACIÓN**

Artículo 13. Coste.

Artículo 14. Financiación.

#### **CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL PLAN**

Artículo 15. Modificación.

#### **CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Artículo 16. Seguimiento.

Artículo 17. Control.

Artículo 18. Transparencia.

Artículo 19. Publicidad del Plan Estratégico.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los medios de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

En la exposición de motivos de la LGS se pone de relieve que una parte importante de la actividad financiera del sector público, se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Así el artículo 8.1 de la LGS introdujo la novedad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes

previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Desde esta perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de las políticas presupuestarias, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económicos.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir verificar aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, para que puedan ser modificadas o sustituidos por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones se convierten así en una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La existencia de una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, conlleva a ser objeto de un seguimiento y control de eficacia.

Por todo lo expuesto la normativa vigente introduce la necesidad de elabora en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir con los costes previos y su financiación con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Se configura así el plan estratégico, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha elaborado el presente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y que se que se compone:

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Marco Normativo.**

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada Nº 194, de octubre de 2015).

### **Artículo 2. Naturaleza jurídica.**

EL Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, que carece de rango normativo, y cuyo contenido no crea ni derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni generan derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. El Plan Estratégico no supone la creación de derechos alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como un guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

La efectividad del Plan Estratégico queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **Artículo 3. - Ámbito Subjetivo.**

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

- Ayuntamiento de Almuñécar.
- Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Turismo".

El Plan comprende a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado, y de los procedimientos de concesión y gestión que les deben resultar de aplicación.

### **Artículo 4. Vigencia.**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar se refiere al periodo comprendido entre los años 2022 a 2024. En el supuesto que concluido el ejercicio 2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando.

### **Artículo 5. Principios Generales del Plan.**

Son principios generales del presente plan los siguientes:

- ✓ Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, la transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Almuñécar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Principio de libre concurrencia: Que se hace efectivo en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo al acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- ✓ Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en a la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- ✓ Principio igualdad no discriminación: Este principio es posible mediante la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general y con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- ✓ Principio de eficacia y de eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas, y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- ✓ Principio de adecuación estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones de ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla del gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 6. Objetivos generales.**

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almuñécar los siguientes:

6.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

6.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y su Organismo Autónomo, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

6.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

6.4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Los objetivos estratégicos y específicos de cada línea de ayuda o subvención para el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almuñécar, se define en el Capítulo siguiente.

## **CAPÍTULO II: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

### **Artículo 7. Líneas Estratégicas**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- **LÍNEA 1:** Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico, la juventud y la recreación de Almuñécar, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:

#### **a) Objetivos estratégicos:**

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Almuñécar, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

#### **b) Objetivos específicos:**

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.

- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- **LINEA 2: Fomento de los intereses económicos** de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:
  - a) Objetivos estratégicos:**
    - Fomentar el apoyo de becas en cursos y/o talleres de empleo, para contribuir en su inserción laboral.
    - Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Almuñécar y el mantenimiento del empleo.
  - b) Objetivos específicos:**
    - Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Almuñécar.
    - Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de Almuñécar.
    - Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.
- **LINEA 3: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano** en el ámbito local mediante el fomento del asociacionismo en el ámbito social y actuando en situaciones de emergencia social, con la posibilidad de realizar acciones de cooperación en países con menos oportunidades, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:
  - a) Objetivos estratégicos:**
    - Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que desarrollan.
    - Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
  - b) Objetivos específicos:**
    - Contribuir para que los pueblos alcancen un desarrollo humano “autosostenido” y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.
    - Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

- **LÍNEA 4: Fomentar y apoyar la educación y la cultura en el ámbito local**, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:

**a) Objetivos estratégicos:**

- Fomentar y divulgar el estudio de la música como una forma de contribuir al desarrollo de esta actividad cultural.
- Fomentar y apoyar la educación para fortalecer el ámbito educativo a fin de mejorar la proyección y preparación de nuestro tejido estudiantil.

**b) Objetivos específicos:**

- Promover y apoyar a los futuros músicos (Becas Escuela de Música).
- Promover y apoyar la educación de los estudiantes (Becas Erasmus).

- **LÍNEA 5:** Desarrollo y ejecución de políticas públicas de vivienda que facilite el acceso a la vivienda a colectivos de especial protección, especialmente, en arrendamiento, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:

**a) Objetivo estratégico:**

- Incentivar y fomentar el acceso a una vivienda digna, en la modalidad de arrendamiento, evitando la exclusión de una parte de la sociedad, los jóvenes, sector muy afectado por la falta de trabajos justamente remunerados que impide su efectiva emancipación.

**b) Objetivo específico:**

- Fomentar el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler entre los jóvenes residentes en el término municipal de Almuñécar.

**Aspectos Generales a todas las líneas estratégicas:**

Las cuantías previstas para cada una de las líneas y para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del propio Ayuntamiento. La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación del correspondiente presupuesto anual y al límite cuantitativo y cualitativo de sus consignaciones.

**CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**Artículo 8. Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones las personas que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legítima su concesión.

### **Artículo 9. Procedimientos de concesión.**

El ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

- **Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:**

En virtud del artículo 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan mayor valoración.

- **Subvenciones concedidas de forma directa:**

A la vista del artículo 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista en nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso de concesión directa, según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza Municipal de las Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y en las bases de ejecución del presupuesto.

### **CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS Y PAGOS**

#### **Artículo 10. Efectos.**

Fomentar la realización de una serie de actividades que permitan dar los diferentes sectores del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, deportivas, profesionales, culturales, juveniles y educativas

Asimismo, se deberá tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para la cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones, todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación, previstas en el citado Plan Estratégico.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los ponentes beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### **Artículo 11. Plazos.**

Con carácter general, para todo

el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

#### **Artículo 12. Pagos.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

### **CAPÍTULO V: COSTE Y FINANCIACIÓN**

#### **Artículo 13. Coste.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondiente en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto previsto en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Almuñécar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe.

#### **Artículo 14. Financiación.**

Las subvenciones a que hace referencia este plan estratégico se financian con créditos del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en cada ejercicio presupuestario.

### **CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DEL PLAN**

#### **Artículo 15. Modificación.**

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

### **CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

#### **Artículo 16. Seguimiento.**

El artículo 12.a.c) del Reglamento de la Ley general de subvenciones establece que los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada área responsable realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, y se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente.

Con lo cual los objetivos del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico se concentran por tanto en:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos pretendidos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan en base al presupuesto aprobado anualmente.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias debido a la detección nuevas necesidades y, en todo caso, orientadas a la consecución de los objetivos previamente establecidos.

#### **Artículo 17. Control.**

El Control financiero de los planes estratégicos de subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar, y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

#### **Artículo 18. Transparencia.**

En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia y la legislación vigente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que concreta unos deberes de publicidad genéricos de las subvenciones públicas, más ampliamente descritos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencia, Sede Electrónica del Ayuntamiento, página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones, indicando beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la misma, siempre dentro del marco jurídico de la protección de datos.

#### **Artículo 19. Publicidad del Plan Estratégico**

Dicho Plan será publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la página web del ayuntamiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente Plan supone la materialización de los objetos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

**Segunda.** Dicho Plan persigue dar cobertura a las líneas más necesarias en la localidad conforme a la línea seguida en los presupuestos.

**Tercero.** Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de 2025-2027 deberán recoger los criterios expresados en este Plan.

En Almuñécar, a 02 de febrero de 2025

Firmado por: JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, EL ALCALDE- PRESIDENTE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

**BASES REGULDORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS.**

*BASES REGULDORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS.*

Bases Reguladoras concesión de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a los jóvenes de 16 a 40 años

**EDICTO**

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local con fecha de 5 de febrero de 2025, aprueban las Bases Reguladoras concesión de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a los jóvenes de 16 a 40 años.

**BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS.**

Ante la situación de crisis de acceso a la vivienda que se está padeciendo por la población española en general, y en especial por sector más joven, ya que son ellos los que están acusando más de cerca la falta de un trabajo digno y justamente remunerado que les permita ejercer su derecho a una vivienda digna, y esto unido de que nos encontramos en un municipio turístico, que hace que se reduzca la oferta de vivienda habitual frente al incremento de los alojamientos turísticos, es por lo que es intención del Ayuntamiento de Almuñécar ayudar a este sector de la población hacer frente al pago de su correspondiente cuota de alquiler para el disfrute de una vivienda de uso habitual, favoreciendo así los alquileres de larga duración.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de los recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta, por lo que a la vista de esta situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar una cuantía máxima de 200,00€ al mes a cada uno de los solicitantes que cumplan con las condiciones previstas en las presentes bases, siendo la consignación presupuestaria prevista por importe máximo de 300.000,00€, al año.

El Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la competencia sobre la materia, no tiene competencias propias atribuidas formalmente con los requisitos del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente por Ley, ni se ha delegado a favor de este Ayuntamiento el ejercicio de las mismas.

Sin embargo el art. 7.4 de la LRBRL permite desempeñar y ejercer otras competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siempre que se cumplan con las exigencias establecidas en el citado precepto, cuya redacción es la siguiente: “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Así la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local (LRSAL), de 27 de diciembre, da una nueva redacción del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que sólo se admite el ejercicio de las competencias impropias siempre que cumplan los siguientes requisitos: “1. a) Que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; b) Que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; c) Como requisito formal-procedimental, se precisan dos informes previos y vinculantes: 1. el de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y 2. de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, acerca de la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por lo que es necesario proceder a trasladar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, toda la documentación necesaria al efecto, así como que se requiera a la misma a la recepción de los informes preceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, y de la Administración competente en tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En cumplimiento de todo lo indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará una convocatoria de subvenciones para las ayudas al alquiler para jóvenes entre 16 y 40 años.

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que van dirigida a facilitar el pago del alquiler de la vivienda habitual y permanente a jóvenes entre 16 y 40 años, ambos inclusive.

Por todo ello, el objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia no competitiva con el objeto de contribuir a facilitar el acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio

correspondiente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, por lo tanto, para resolver la concesión se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Almuñécar y que cumplan con todos los requisitos previstos en las Bases reguladoras, hasta agotar la consignación presupuestaria.

### **Artículo 4. Publicación.**

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

### **Artículo 5. Disponibilidad Presupuestaria.**

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria y se financiará con cargo al presupuesto municipal, siendo la previsión de un importe máximo de 300.000€ por cada año, teniendo una duración de tres años.

### **Artículo 6. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y ser beneficiario de esta subvención las personas físicas de edad comprendida entre los 16 y 40 años, ambos inclusive, que a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, tenga suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Almuñécar.

La persona beneficiaria deberá de tener la nacionalidad española, o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener su residencia legal en España.

### **Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Podrán solicitar esta subvención personas físicas o que además de cumplir lo indicado en los artículos anteriores, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener una edad comprendida entre los 16 y 40 años, ambos inclusive, en la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Que tenga un contrato de alquiler de vivienda en la que figure como arrendatario y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Almuñécar.
3. Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato, en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que el solicitante y/o ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.

5. Que la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe, se trate de persona física o jurídica.

6. Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundario a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica.

7. No incurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

11. Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.

12. Solo se concederá una subvención por unidad de convivencia.

13. Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá estar en dos solicitudes simultáneamente.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Bases tendrán derecho a percibir la cuantía única máxima de 200€ mensuales, es decir 2.400€ anuales como máximo.

El periodo subvencionable se corresponderá con el año natural que se indique en la correspondiente convocatoria, o en el caso de que sea inferior a 12 doce meses, será el periodo a contar desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento hasta su finalización si estas no abarcasen la totalidad del ejercicio correspondiente al año de indicado en la correspondiente convocatoria.

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de renta de alquiler por el uso de la vivienda arrendada.

#### **Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.**

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

1. DNI o NIE, acompañado del pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
2. Certificado de empadronamiento en la que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.

3. Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en el término municipal de Almuñécar, suscrito por el solicitante.

4. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia de Administración Tributaria y con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento de Almuñécar; y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II).

5. Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante donde se efectuará el ingreso de la subvención.

6. Declaración responsable del solicitante en el que manifieste bajo su responsabilidad lo siguiente: (ANEXO III)

6.1. No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.2. Que la persona solicitante de la presente ayuda no dispone de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.

6.3. Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rustica.

6.4. Que la persona solicitante, no tiene relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

6.5. Que el solicitante y/o ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.

La presentación de las correspondientes declaraciones responsables, conlleva la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Almuñécar, pueda, en el caso de que sea materialmente posible, solicitar y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a los Servicios Sociales, al Padrón Municipal de habitantes de Almuñécar, a los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Dirección General del Catastro, al Registro de la Propiedad y otras Administraciones Públicas u organismo pertinentes.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

#### **Artículo 11.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicarán los beneficiarios de las subvenciones y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

#### **Artículo 12.- Pagos de las subvenciones.**

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma.

#### **Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen la concesión y disfrute de la subvención.
2. Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante todo el periodo subvencionado.
3. Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
4. Facilitar y colaborar en las actuaciones de comprobación y control financiero que fuesen previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
5. Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General Subvenciones.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
7. Los beneficiarios deberán mantener ininterrumpidamente la residencia en el término municipal de Almuñécar durante los seis meses siguientes a la concesión de la subvención.
8. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 14.- Plazo para la justificación concedida.**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local, donde se hará constar la documentación justificativa que se tiene que presentar.

#### **Artículo 15.- Justificación de las ayudas concedidas.**

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a) Deberá presentarse justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos de la renta del periodo subvencionable (no se admitirá pagos realizados en efectivos), mediante justificantes de ingresos bancarios.
- b) Declaración Responsable del propietario/arrendador que acredite la realización del pago de la renta referente al periodo subvencionable.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser querido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios

técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

#### **Artículo 16.- Reintegro de la subvención.**

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En Almuñécar, a 07 de febrero de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya, Alcalde- Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

## Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual del Ayuntamiento de Armilla

### Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual del Ayuntamiento de Armilla

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2024, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía sobre número, características y retribuciones del personal eventual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, elegida en la sesión Plenaria de fecha 17 de junio del presente, viene en PROPONER AL PLENO MUNICIPAL:

#### Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual.

Considerando preciso contar con los servicios de Personal Eventual, para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad en los artículos 89,104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de plazas: 1

#### ASESOR/A DE COMUNICACIÓN.

**Segundo.-** Determinar las siguientes retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, así como las atribuciones de los puestos:

N.º	Plaza/Puesto	Régimen de Dedicación	Retribuciones anuales
1	Asesor/a de Comunicación	Exclusiva	37.000,04.- €

**Tercero.-** Modificar las retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, así como las atribuciones de los puestos:

N.º	Plaza/Puesto	Régimen de Dedicación	Retribuciones anuales
1	Jefe/a Gabinete de Alcaldía	Exclusiva	46,000,08.- €
1	Secretario/a de la Alcaldía	Exclusiva	35,000,00.- €

1	Asesor/a de Obras	Exclusiva	42,091,98.- €
1	Asesor/a Adjunto al Gabinete de Alcaldía.	Exclusiva	42,091,98.- €

**Cuarto.-** Determinar que, en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual, serán la Alcaldía la responsable de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6,1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Sexto.-** Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

**Séptimo.-** La entrada en vigor corresponderá, a la fecha de la aprobación definitiva del Presupuesto 2025, sin que dé lugar a su revisión anual por ese ejercicio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 6 de Febrero de 2025  
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2025006191

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

## NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA OCUPAR LA PLAZA DE ASESOR DE COMUNICACIÓN.

*NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA OCUPAR LA PLAZA DE ASESOR DE COMUNICACIÓN.*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2025/540, firmado electrónicamente el día 29 de enero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXP. 2025/1376 SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA OCUPAR LA PLAZA DE ASESOR DE COMUNICACIÓN.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el nombramiento y el cese del personal eventual serán libres.*

*En el mismo sentido el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dice textualmente: “El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”*

*Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,*

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Nombrar, con efectos del día 1 de febrero de 2025, al siguiente personal eventual:

Nombre y Apellidos	Denominación
ÁNGEL RUDILLA BALETA	ASESOR DE COMUNICACIÓN

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, así como al Área de Alcaldía y al Departamento de Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

*Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez, a la fecha de la firma electrónica.*

*Documento firmado electrónicamente.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 6 de Febrero de 2025

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2025006393

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

## PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

*PADRON DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/718 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondientes al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este impuesto, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este impuesto, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 14 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario el período que comprenderá desde el 24 de febrero al 28 de abril del 2025, siendo la fecha de cargo en cuenta el día 26 de marzo del 2025.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 7 de febrero del 2025  
Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

## ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION VENTA, TALLER DE AUTOMOVIL Y MAQUINARIA , A INSTANCIA DE D. MANUEL RUIZ MOYA

*ADMISION A TRÁMITE PROYECTO ACTUACION VENTA, TALLER DE AUTOMOVIL Y MAQUINARIA , A INSTANCIA DE D. MANUEL RUIZ MOYA*

Que habiendo dictado el Ayuntamiento mediante Decreto 123/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, la Admisión a tramite del Proyecto de actuacion para pasar de nave agrícola a VENTA, EXPOSICION, TALLER DE AUTOMOVIL Y MAQUINARIA AGRICOLA en Parcela catastral 18024A021006930000GG, parte de la 18024A021006940000GQ, parte de la 18024A021006890000GY, y parte de la 18024A021006920000GY, solicitado por D. Manuel Ruiz Moya, se hace público para el general conocimiento, de conformidad con el art 22.3 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía 7/2021 de 1 de diciembre, para que, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan interponerse, las alegaciones oportunas. Asimismo, será publicado en el Portal de transparencia, tablón de anuncios y web municipal.

Pasado el plazo y resueltas las alegaciones se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva si procede.

Baza, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE. . - Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

## ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 10/02/2025 de la Entidad Cáñar, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025*

#### TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://canar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cáñar a diez de febrero de 2025  
Firmado por: Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Administración

## Aprobación inicial Programa Gestión Colinas Felinas

*Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días*

**DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,**

**HACE SABER:**

Que aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas por Resolución de Alcaldía nº. 2025-0081, de 5 de febrero, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es> – Sección “Portal de Transparencia” – Apartado “2.Información Jurídica” – Subapartado “2.3.Documentos sometidos a información pública”).

Lo que se hace público para su general conocimiento a los efectos oportunos.

En Cenes de la Vega a 06 de febrero de 2025  
Firmado por la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO**

Administración

## LICENCIA ACTIVIDAD TALLER MECANICO OSCAR GONZALEZ

LICENCIA ACTIVIDAD TALLER MECANICO OSCAR GONZALEZ

A la vista de la solicitud de calificación ambiental de la actividad "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)", Finca Registral 4.616, marcada con la letra A, de la Manzana 7, parcela 1 del Polígono Industrial de Cuevas del Campo, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con n.º de registro de entrada 2023-E-RE-231, de fecha 21/08/2023 12:19.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

En ...Cuevas del Campo., a ...6... de...Febrero...de...2025...

Firmado por:...Carmen Rocío Martínez Ródenas.....



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Ampliación puestos convocados Libre Designación

*Ampliación puestos convocados Libre Designación*

### D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

**HACE SABER:** Con fecha 4 de febrero de 2025 se ha dictado resolución por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación que literalmente dice:

En relación con el procedimiento para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo convocado por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación de fecha 17 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial del Estado número 1, de 1 de enero de 2025), y a la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos con el conforme del Director General de Recursos Humanos, del que se desprende:

**Primero.-** De conformidad con las bases acordadas por Decreto de 17 de diciembre de 2024 publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246, de 23 de diciembre, en su apartado 3.2.2 establece lo siguiente: *"Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más."*

El plazo para la presentación finalizó el pasado 24 de enero, por lo que el plazo para efectuar los nombramientos finalizaría el próximo 24 de febrero.

Teniendo en cuenta que el apartado 3.2.1 dispone que *"El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo"* y que *"La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor"*, es decir, que en el presente procedimiento no interviene únicamente la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, y dada la alta carga de trabajo y el volumen significativo de procedimientos que se gestionan en la Dirección General de Recursos Humanos, se hace inviable cumplir con el plazo de un mes establecido en el apartado 3.2.2 del procedimiento. Este plazo resulta insuficiente para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias con la debida diligencia y eficiencia, por lo que es necesario ampliar el plazo para garantizar que se realicen todos los pasos de forma adecuada y conforme a los estándares establecidos.

**Segundo.-** El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y*

*materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento."*

Añade el apartado 2 del mismo artículo que *"Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno."*

Esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019 (publicado en el BOP num. 132 de 15 de junio de 2019) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **DISPONE:**

**PRIMERO.- Ampliar en un mes** el plazo dispuesto en el apartado 3.2.2 de las bases para la resolución del procedimiento de provisión, mediante libre designación, los puestos de trabajo convocados por Decreto de 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Publicar lo acordado en Boletín Oficial de la Provincia** de Granada para su puesta en conocimiento general.

Contra el presente Decreto no procede la interposición de recurso alguno, de conformidad con el artículo 23.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)*  
El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solís



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

## Listado provisional de admitidos y excluidos de psicóloga/o ETF

*Listado provisional de admitidos y excluidos de psicóloga/o ETF*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de Octubre de 2.022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre, viene a

### RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Psicólogo/a Equipo de Tratamiento Familiar:

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
**6353**	AMEZCUA MARTOS	ANA MARIA
**5283**	CACERES GOMEZ	ROSA MARIA
**6787**	CUEVAS TORO	ANA MARIA
**1108**	GOMEZ VILCHEZ	FRANCISCA
**2407**	LEON HERNANDEZ	ALMUDENA
**1284**	LOPEZ BUSTAMANTE	CARLOS
**1456**	LOPEZ MUÑOZ	ANA

**6418***	LOZANO MURCIA	SUSANA
**4194***	MOLINA FERNANDEZ	MARIA CRISTINA
**7687***	RAMIREZ BLANCO	MARTA

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
**3809***	BAEZA LANZA	MARIA LOURDES	- No adjunta el justificante de la bonificación de la tasa.
**0705***	FLORES GONZALEZ	ISABEL	- No ha adjuntado el justificante de pago de la tasa.
**8863***	LORENTE FERNANDEZ	ALBA	- No adjunta el título exigido. - No adjunta la negativa delincuentes sexuales.
**4972***	MOLLA CASCALES	MARIA DEL MAR	- No adjunta el título exigido. - No adjunta la negativa delincuentes sexuales.
**4297***	MORENO LEIVA	JOSEFA ISABEL	- No adjunta el justificante del pago de la tasa. - No adjunta la negativa delincuentes sexuales actualizada.
**6287***	OLVERA MARTINEZ	INMACULADA	- No adjunta el título exigido. - No adjunta la negativa delincuentes sexuales.

2. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal [www.guadix.es](http://www.guadix.es) y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

En Guadix, a 6 de Febrero de 2025  
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández





**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Deportes

## APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE GUADIX (PLIED) DE GUADIX

*Acuerdo de Pleno Municipal de Guadix con la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos*

### EDICTO

D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

HAGO SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Guadix.

El mencionado Plan se encuentra publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix: <https://guadix.sedelectronica.es/transparencia/edfdd3e9-acfd-489c-a282-3faec2ced787/>

Igualmente se encuentra publicado en la Dirección de la plataforma de la Junta de Andalucía Consejería de Cultura y Deporte donde se recoge la aprobación definitiva de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Municipios de Granada (PLIED):

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/instalaciones-deportivas/planes-locales/paginas/granada-zonasredbasica.html>

Lo que se hace publico para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Guadix a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Jesús Rafael Lorente Fernández.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

*APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de 04-02-2025 de esta Entidad, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Huéscar, a 06 de febrero de 2025  
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

## Delegación de competencias generales en los nuevos Tenientes de Alcalde nombrados tras el escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida

### EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 2025-0109 con fecha 4 de febrero de 2025 sobre delegación de competencias generales en los nuevos Tenientes de Alcalde nombrados tras el escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, se procedió a diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento,

Vista la Resolución de Alcaldía número 675, de 13 de julio de 2023, de delegación de competencias generales en los Tenientes de Alcalde y específicas en los Sres/Sras. Concejales/es de la Corporación municipal

Visto el escrito registrado el 30 de enero de 2025 con el número 2025-E-RE- 597, que presenta D. Jesús Fernández Martín, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida al que adjunta documento de renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades de gobierno y que consta firmado por los cuatro(4) miembros integrantes del Grupo Municipal: D. Jesús Fernández Martín. Dña. Soledad Enríquez Mozo. D. Miguel Ángel Fernández Pérez. Y Dña. María Teresa García Uceda, cuyo tenor literal dice así:

*"Sr Alcalde:*

*Hace ya demasiadas semanas que Izquierda Unida Andalucía le solicitó tanto a ud. como a su partido que tuviera por concluido el pacto de gobierno que su partido firmó al inicio de la legislatura con nuestra formación. Y que dicha decisión la materializara procediendo a la ruptura del gobierno de coalición, procediendo a dictar resolución de cese de las responsabilidades de gobierno que ostentamos **los 4 concejales firmantes** del presente escrito y todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado primero del art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece dicha prerrogativa al Alcalde.*

*Como dicho incumplimiento de esa solicitud está generando una honda distorsión del diálogo político y degradando una acción de gobierno que no compartimos nos vemos en la obligación de que, conforme al apartado tercero del precepto antes señalado, comunicar mediante el presente escrito **nuestra renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades que ostentamos en el gobierno municipal.***

*Dicha renuncia será efectiva desde el registro del presente escrito, sin perjuicio de que conforme a la norma citada proceda a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre...."*

Vista la necesidad de realizar cambios organizativos en el organigrama municipal una vez ha sido presentado el aludido escrito registrado el día 30 de enero de 2025, de renuncia expresa a las delegaciones (art. 46.3 del ROF) y responsabilidades que ostentaban los Sres/Sras concejales del grupo de izquierda Unida que formaban parte del gobierno municipal

Visto que el **artículo 21.1.d)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local establece que son **atribuciones de la Alcaldía**, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Son estas atribuciones las que la Alcaldía en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal considera conveniente **delegar en los concejales**, y a tal efecto, al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 20.1.a), 23.4 de la LRBRL ,y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF,

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución número 675, de 13 de julio de 2023, de delegación de competencias generales en los Tenientes de Alcalde y específicas en los Sres/Sras. Concejales/es de la Corporación municipal, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución de **Competencias Delegadas**:

1º. Por delegación del Alcalde **corresponderán a los Tenientes de Alcalde** las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su/s Área/s, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- **DOÑA CAROLINA HIGUERAS MOYANO:** Economía , Hacienda y Contratación. Recursos Humanos y Formación. Igualdad. Comercio. Fiestas. Urbanismo.
- **DON ALEJANDRO GARCÍA RUIZ:** Infancia, Juventud y Mayores. Salud y Bienestar Social.
- **DOÑA OLGA CALVENTE GUERRERO:** Educación. Agricultura y Medio Ambiente. Desarrollo Local y Consumo. Movilidad y Transportes. Seguridad Ciudadana.
- **DON ANGEL LUIS MORENO DEL PASO:** Innovación, Participación Ciudadana, Smart City y Agenda 2030. Bienestar Animal. Cultura, Turismo y Radio Local.

2º. Estas **delegaciones genéricas** comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas :

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

3º.- La **competencia resolutoria** de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente al **Sr. Alcalde, excepción hecha de la concesión de ayudas económicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal número 17, Reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales delega en favor de D. Alejandro García Ruiz.** A este respecto, queda sin efecto la anterior delegación realizada en favor de Dña. Soledad Enríquez Mozo en virtud del Decreto 608 de fecha 28 de junio de 2023 ( apartado 1.1. in fine).

4º.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

**SEGUNDO.-** La Alcaldía ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales( artículo 21.1 s) de la LRBRL).

No obstante, conforme al artículo 116 del ROF, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Asimismo, se mantienen las competencias en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, por la Alcaldía, contra los actos dictados por el órgano delegado.

**TERCERO.-** La Alcaldía ejercerá directamente todas las competencias que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de las siguientes Áreas: Área de Deportes Área de Obras y Servicios. Área de Protocolo, Comunicación y relación con empresas de servicios externalizados.

**CUARTO.-** Los/as concejales/as delegados/as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos del artículo 115 del ROF.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 44 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/las concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de revocación con base en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SEXTO.-** Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aún cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano.

**SÉPTIMO.-** El presente Decreto se notificará personalmente a los designados, considerando tácitamente aceptadas las delegaciones, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles. El mismo producirá efectos al día siguiente de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF. Igualmente el presente se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Comunicación al Pleno.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido..>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

En Huétor Vega, a 6 de febrero de 2025

Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**

SECRETARÍA

**Nombramiento de los nuevos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local tras el escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida y determinación de la periodicidad de las sesiones**

**EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 2025-0108 con fecha 4 de febrero de 2025 sobre nombramiento de los nuevos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local tras el escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida y determinación de la periodicidad de las sesiones, del tenor literal siguiente:

**<<Resultando** que el día 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación municipal surgida tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser un municipio con población superior a cinco mil habitantes, procede la renovación de los órganos de este Ayuntamiento, entre ellos, la Junta de Gobierno Local.

**Considerando** que la Junta de Gobierno Local, según disponen el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, y el artículo 52.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

**Considerando** que la Junta de Gobierno Local tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

Vista la **Resolución de Alcaldía número 676, de 13 de julio de 2023**, de nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de determinación de la periodicidad de las sesiones

Visto el **escrito registrado el 30 de enero de 2025** con el número 2025-E-RE- 597, que presenta D. Jesús Fernández Martín , Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida al que adjunta documento de **renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades de gobierno** y que consta firmado por los cuatro(4) miembros integrantes del Grupo Municipal: D. Jesús Fernández Martín. Dña. Soledad Enríquez Mozo. D. Miguel Ángel Fernández Pérez. Y Dña. María Teresa García Uceda, cuyo tenor literal dice así:

*“Sr Alcalde:*

*Hace ya demasiadas semanas que Izquierda Unida Andalucía le solicitó tanto a ud. como a su partido que tuviera por concluido el pacto de gobierno que su partido firmó al inicio de la legislatura con nuestra formación. Y que dicha decisión la materializara procediendo a la ruptura del gobierno de coalición, procediendo a dictar resolución de cese de las responsabilidades de gobierno que ostentamos los 4 concejales firmantes del presente escrito y todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado*

primero del art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece dicha prerrogativa al Alcalde.

Como dicho incumplimiento de esa solicitud está generando una honda distorsión del diálogo político y degradando una acción de gobierno que no compartimos nos vemos en la obligación de que, conforme al apartado tercero del precepto antes señalado, comunicar mediante el presente escrito **nuestra renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades que ostentamos en el gobierno municipal.**

Dicha renuncia será efectiva desde el registro del presente escrito, sin perjuicio de que conforme a la norma citada proceda a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre....”

Vista la necesidad de realizar cambios organizativos en el organigrama municipal una vez ha sido presentado el aludido escrito registrado el día 30 de enero de 2025, de renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades que ostentaban los Sres/Sras concejales del grupo de izquierda Unida que formaban parte del gobierno municipal

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la LRBRL, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y 112 del ROF, **VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución número 675, de 13 de julio de 2023, de nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de determinación de la periodicidad de las sesiones.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huétor Vega, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales/as:

- DOÑA CAROLINA HIGUERAS MOYANO.
- DON ALEJANDRO GARCÍA RUIZ.
- DOÑA OLGA CALVENTE GUERRERO
- DON ANGEL LUIS MORENO DEL PASO.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las competencias que se al efecto se le deleguen por el Decreto de Alcaldía.

**CUARTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará **sesión ordinaria el segundo y cuarto viernes de cada mes** y si fuese festivo el día hábil siguiente, **a las 08.30 horas**, y extraordinaria siempre que el Alcalde lo considere oportuno.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerará tácitamente pasados tres días hábiles, salvo manifestación en contrario expresa.

**SEXTO.-** Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica y Tablón de anuncios municipal.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

**OCTAVO.-** Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROF. >>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del R.O.F.

En Huétor Vega, a 6 de febrero de 2025

Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**

SECRETARÍA

## Nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde tras escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida

### EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 2025-0107 con fecha 4 de febrero de 2025 sobre nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde tras escrito de comunicación de ruptura del Gobierno de coalición y solicitud de renuncia de responsabilidades de Gobierno de todos los miembros integrantes del Grupo Municipal Izquierda Unida, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, se procedió a diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento,

Vista la **Resolución de Alcaldía número 674, de 13 de julio de 2023**, de nombramiento de Tenientes de Alcalde de la Corporación municipal

Visto el escrito registrado el 30 de enero de 2025 con el número 2025-E-RE- 597, que presenta D. Jesús Fernández Martín , Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida al que adjunta documento de renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades de gobierno y que consta firmado por los cuatro(4) miembros integrantes del Grupo Municipal: D. Jesús Fernández Martín. Dña.Soledad Enríquez Mozo. D. Miguel Ángel Fernández Pérez. Y Dña. María Teresa García Uceda, cuyo tenor literal dice así:

“Sr Alcalde:

*Hace ya demasiadas semanas que Izquierda Unida Andalucía le solicitó tanto a ud. como a su partido que tuviera por concluido el pacto de gobierno que su partido firmó al inicio de la legislatura con nuestra formación. Y que dicha decisión la materializara procediendo a la ruptura del gobierno de coalición, procediendo a dictar resolución de cese de las responsabilidades de gobierno que ostentamos **los 4 concejales firmantes** del presente escrito y todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado primero del art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece dicha prerrogativa al Alcalde.*

*Como dicho incumplimiento de esa solicitud está generando una honda distorsión del diálogo político y degradando una acción de gobierno que no compartimos nos vemos en la obligación de que, conforme al apartado tercero del precepto antes señalado, comunicar mediante el presente escrito **nuestra renuncia expresa a las delegaciones y responsabilidades que ostentamos en el gobierno municipal.***

*Dicha renuncia será efectiva desde el registro del presente escrito, sin perjuicio de que conforme a la norma citada proceda a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre....”*

Vista la necesidad de realizar cambios organizativos en el organigrama municipal una vez ha sido presentado el aludido escrito registrado el día 30 de enero de 2025, se estima que procede diseñar un nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como

órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL, y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

Considerando que según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales/as.

A estos efectos, por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto de esta misma fecha.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la LRBRL y 46.1 y 3 del ROF, **VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución número 674, de 13 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

**SEGUNDO.-** Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento a los Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante legalmente previstos, previa expresa delegación:

- **Primer Teniente de Alcalde:** DOÑA CAROLINA HIGUERAS MOYANO.
- **Segundo Teniente de Alcalde:** DON ALEJANDRO GARCÍA RUIZ.
- **Tercer Teniente de Alcalde:** DOÑA OLGA CALVENTE GUERRERO
- **Cuarto Teniente de Alcalde:** DON ANGEL LUIS MORENO DEL PASO.

**TERCERO.-** En virtud del art. 23.2 de la LRBRL y del art. 46.1 del ROF, corresponderá a los Tenientes de Alcalde nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde según el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante legalmente previstos, previa expresa delegación.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados, a los efectos de su conocimiento, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerara tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación, salvo manifestación en contrario expresa. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución por la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

**QUINTO.-** Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de la presente resolución por la Alcaldía.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se convoque.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

En Huétor Vega, a 6 de febrero de 2025

Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

**Anuncio sobre revocación de acuerdo plenario relativo al expediente de modificación de créditos nº 02/TRF/2024**

*Anuncio sobre revocación de acuerdo plenario relativo al expediente de modificación de créditos nº 02/TRF/2024*

Por medio del presente, se hace público que el **Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día TREINTA DE ENERO DE 2025**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“3.-EXPEDIENTE 930/2024. REVOCAR EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07-11-2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 02/TRF/2024**

**CONSIDERANDO** que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión extraordinaria celebrada el pasado siete de noviembre de 2024, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, adoptó acuerdo en el sentido de(parte dispositiva):

**“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/TRF/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:**

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos transferir	a Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
932	22708	Servicios de Recaudación a favor de la entidad	135.000	111.572.81	23.427.19
		<b>TOTAL</b>	135.000	111.572.81	23.427.19

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos incorporar	a
------------	-------------	------------------------	---

<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
161	13000	Retribuciones personal Aguas	2.098,56
161	12006	Trienios	691.02
161	12100	Complemento de destino	1.382,61
161	12101	Complemento específico	5.000
912	1000	Complemento específico	2.756,88
920	1000	Retribuciones básicas	21.178.44
150	12009	Otras retribuciones básicas	2.098,56
150	12006	Trienios	927,3
150	12100	Complemento de Destino	3.168,06
150	12101	Complemento específico	6.257,97
150	12009	Otras retribuciones básicas	470.91
920	13000	Retribuciones básicas	2.521,47
920	12006	Trienios	645,96
920	12100	Complemento de destino	1.785,45
920	12101	Complemento específico	3.588,69
920	12001	Sueldos del grupo A2	16.537,62
920	12006	Trienios	853.23
920	12100	Complemento de destino	2445.12
920	12101	Complemento específico	3.707,4
934	12000	Sueldos del grupo A1	3.883,8
920	12100	Complemento de destino	2041.35
920	12101	Complemento específico	3.539,01

920	12000	Sueldos del grupo A1	14.298,39
150	12001	Sueldos del grupo A2	3358.23
931	12000	Sueldos del grupo A1	3883.80
931	12100	Complemento de destino	2786.97
931	12101	Complemento específico	3843.48
334	12009	Otras retribuciones básicas	8508.09
231	13000	Retribuciones personal de servicios sociales	3.201
323	13000	Retribuciones personal de limpieza colegios	10.291.69
151	13000	Retribuciones Enc. O y S	8.226.09
920	12003	Retribuciones auxiliar administrativo	6175.83
170	13000	Retribuciones oficial de servicios	13.720.74
320	13000	Retribuciones absentismo escolar	4435.98
163	13000	Retribuciones limpieza viaria	12.634,08
133	13000	Retribuciones vigilante municipal	2.627.70
340	13000	Retribuciones administración general del deporte	4227.33
342	13000	Retribuciones encargado de instalaciones deportivas	6516.12
920	13003	Personal guadalinfo	5955.72
920	13000	Retribuciones básicas	3482.13
164	13000	Retribuciones servicios funerarios	6.540
920	13004	Personal de limpieza	15.0000

132	12003	Sueldos del grupo C1	12.607.35
132	12006	Trienios	1.384.14
132	12100	Complemento de destino	8927.25
132	12101	Complemento específico	16.932.60
		<b>TOTAL</b>	<b>111.572.81</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.”

**RESULTANDO** que dicho expediente quedó elevado a definitivo tras exponerse al público

la aprobación inicial del mismo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 217, de fecha 08/11/2024, sin que durante dicho plazo se hubiese presentado reclamación alguna; Razón por cual fue publicado el anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Granada n.º 234 de 3 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO** que con el día 19 de diciembre de 2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento **escrito de la Subdelegación del Gobierno en Granada** en el que se nos concedía un plazo para que remitiésemos Informe de la Intervención de la Corporación sobre una serie de aspectos relacionados con el expediente referenciado de modificación de créditos n.º 02/TFR/2024, que afecta al Capítulo I (“Gastos de Personal”) del estado de Gastos del Presupuesto de esta Corporación del año 2024.

**Emitiéndose el referido Informe por parte de la Intervención Municipal con fecha 21 de enero de 2025,** y remitiéndose el mismo a Subdelegación del Gobierno con esa misma fecha.

El referido Informe hace constar lo siguiente:

*“ Establece el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024 que en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19. Dos. 2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

*La modificación presupuestaria por la que se requiere a este ayuntamiento mayor información del Capítulo 1 consistió en una transferencia de crédito desde la aplicación 932.22708 “Servicios de recaudación a favor*

de la entidad” con destino a varias aplicaciones pertenecientes al Capítulo 1 del presupuesto “Gastos de personal”, todo ello por un importe de 111.572,81 euros.

Las razones que motivaron la necesidad de llevar a cabo esta modificación, tienen que ver con el incremento de los importes satisfechos por productividades y horas extraordinarias tanto del personal de la policía local, como por el personal de la brigada municipal. A lo largo del ejercicio, estos gastos de personal fueron reparados por la Intervención municipal, resolviéndose las respectivas discrepancias con el levantamiento del reparo y el abono de estos conceptos para “evitar el enriquecimiento injusto de la administración”.

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, los Estados de ejecución del presupuesto obtenidos del programa de contabilidad SicalWin arrojan un resultado de 1.776.250,73 euros de gastos del capítulo 1 del ejercicio 2023, en términos de créditos definitivos y un resultado de 1.526.422,92 euros de gastos del capítulo 1 del ejercicio 2024 en términos de créditos definitivos que, incrementados con la última modificación presupuestaria ascendería a 1.637.995,73.

El incremento de los gastos de personal tras la última aplicación presupuestaria, calculado como una tasa de variación, entre los ejercicios 2023 y 2024 es del -8%. Por lo que si se cumple con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024.

No obstante, una vez publicada la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ésta no se pudo ejecutar en el programa de contabilidad, puesto que a lo largo de la tramitación del expediente de transferencia de crédito 02/TRF/2024 se consumió crédito de la aplicación de origen debido a que no se practicó en la misma, en el inicio del expediente la retención de crédito para transferencias.

Así las cosas, la transferencia de crédito que nos ocupa no se ha llevado a cabo y no ha producido efectos en el presupuesto ni en contabilidad y la tasa de variación de los gastos de personal entre los años 2023 y 2024, sin contar la modificación presupuestaria es del -16,37%.

***Esta Intervención insta al Ayuntamiento de Iznalloz a iniciar el proceso de revocación del acto administrativo de la transferencia de crédito, con el objeto de que deje de tener efectos jurídicos.***

Esto es todo lo que esta intervención tiene que informar ante el requerimiento de la Subdelegación de Gobierno de la Provincia de Granada. “

**CONSIDERANDO**, por tanto, que la Intervención Municipal insta al propio Ayuntamiento para que lleve a cabo la revocación del acto administrativo de aprobación del referido expediente de Modificación de Crédito por los motivos que han sido detallados en el mismo.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 109 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen ó desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa ó exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público ó al ordenamiento jurídico

(...)”.

Por todo ello y a la vista de la documentación existente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y otras áreas,

**El Pleno Corporativo, por ocho (8) votos a favor (Concejales del Grupo de IU (4) y Concejales del Grupo del PP (4)), cinco (5) abstenciones (Concejales del Grupo del PSOE (5)) y ningún voto en contra, de los trece (13) Concejales presentes, de los trece (13) que legalmente componen la Corporación, acuerda:**

**PRIMERO.- Revocar el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/TRF/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, anteriormente detallado, quedando así mismo sin efectos el resto del expediente tramitado al efecto hasta la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, en base a los motivos expuestos en el Informe de Intervención anteriormente transcrito (es decir: Una vez publicada la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ésta no se pudo ejecutar en el programa de contabilidad, puesto que a lo largo de la tramitación del expediente de transferencia de crédito 02/TRF/2024 se consumió crédito de la aplicación de origen debido a que no se practicó en la misma, en el inicio del expediente la retención de crédito para transferencias. Por tanto, la transferencia de crédito que nos ocupa no se ha llegado a llevar a cabo y no ha producido efectos en el presupuesto ni en contabilidad).**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería, para su constancia.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, Tablón de Anuncios, para constancia y efectos.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Iznalloz, a 5 de febrero de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Administración

## APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2025, adoptado en sesión plenaria de fecha 31/12/2024, y publicado en el Bop de fecha 14 de enero de 2025, numero de anuncio 2025000130, y considerado dicho acuerdo definitivo, se inserta resumido por capítulos, con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla municipal. Ello conforme a lo preceptuado en el artículo en el artículo 169 del RD.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1 OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1: Gastos de Personal: 122.680,79 €

CAPITULO 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios: 90.860,00 €

CAPITULO 3: Gastos Financieros: 1000,00€

CAPITULO 4: Transferencias Corrientes: 20.731,60 €

##### A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: Inversiones Reales: 60.090,56 €

CAPITULO 7; Transferencias de Capital: 7,05€

#### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos Financieros; 0,00

CAPITULO 9: Pasivos Financieros: 0,00€

**TOTAL: 295.370,00 €**

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1 OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1: Impuestos Directos: 48.250,00€

CAPITULO 2: Impuestos Indirectos: 1000,00€

CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos; 20.144,50 €

CAPITULO 4: Transferencias corrientes: 212.136,24 €

CAPITULO 5: Ingresos patrimoniales: 5677,04€

##### A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:0,00 €

CAPITULO 7: Transferencias de capital: 8162,22 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8: Activos financieros:0,00€

CAPITULO 9: Pasivos financieros: 0,00€

**TOTAL:295.370,00 €**

Plantilla	Nº de Plazas	Subgrupo
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con habilitación de carácter Nacional		
SECRETARIA-INTERVENTORA	1	subgrupo A1(Acumulado)
B) Personal Laboral		
Auxiliar-administrativo	1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Juviles a 6 de Febrero de 2025 .LA ALCALDESA.Fdo. Mª Lourdes Molina Henares



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR**

Administración

## DESAFECTACIÓN VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2000BKW, MARCA NISSAN TERRANO

*DESAFECTACIÓN VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2000BKW, MARCA NISSAN TERRANO*

ELISABETH BARNÉS RODRÍGUEZ, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Láchar,

**HAGO SABER:** Que en Sesión Plenaria celebrada con fecha 30/01/2025 se aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Contra dicho acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso -Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia

### RESOLUCIÓN

Visto el expediente n.º 150/2024 relativo a la venta y transferencia del vehículo propiedad del Ayuntamiento de Láchar con matrícula 2000BKW, marca NISSAN TERRANO y n.º de bastidor VSKKVNR20U0464745.

Visto que con fecha 30 de abril de 2024, se solicitó mediante registro de entrada n.º 2024-E-RE-600 documentación para transferencia del vehículo arriba mencionado.

Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Alcaldesa-Presidenta, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda,

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la desafectación del bien de dominio público por deterioro y pérdida total de utilidad, del vehículo municipal con matrícula 2000BKW, marca NISSAN TERRANO y n.º de bastidor VSKKVNR20U0464745.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios.

En Láchar, a 07 de febrero de 2025

La Alcaldesa,

Elisabeth Barnés Rodríguez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

## Adjudicación de la Concesión administrativa de uso privativo del bien sito en el Centro Multifuncional de Híjar – Las Gabias (Granada)

*Adjudicación de la Concesión administrativa de uso privativo del bien sito en el Centro Multifuncional de Híjar – Las Gabias (Granada)*

Resultando que el Ayuntamiento de Las Gabias ha incoado expediente para la tramitación de la concesión administrativa de uso privativo en el edificio municipal denominado “Centro multifuncional de Híjar” (expediente 2024 22 24000126), mediante Decreto 2024/02592, de 11 de noviembre, de Alcaldía.

Vista publicación en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de noviembre de 2024, de anuncio relativo a la aprobación del expediente de adjudicación, iniciando el plazo de presentación de solicitudes de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Visto Decreto 2025/00060, de 15 de enero, de la Concejalía delegada de Servicios Generales e Igualdad, por el que se propone como adjudicatario a la mercantil CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C., con CIF F18009274, del procedimiento de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público para la instalación de un cajero automático bancario.

Vista diligencia del área de Contratación y Patrimonio, de 28 de enero de 2025, acreditativa de la presentación de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que establece la competencia en la Alcaldía.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar la concesión administrativa de uso privativo del bien sito en el Centro multifuncional de Híjar, con destino a la instalación de un cajero automático bancario, a la mercantil CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C., con CIF F18009274.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica del Ayuntamiento y notificar a los licitadores.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En Las Gabias a 6 de febrero de 2025

Firmado por M.<sup>a</sup> Merinda Sádaba Terribas



Administración Local

NÚMERO 2025006451

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Alcaldía

## EXPTE. 4034/2023 SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EXPTE. 4034/2023 SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

### ANUNCIO

Por S.S<sup>a</sup> el Alcalde con fecha 22 de enero de 2025, se ha dictado el siguiente-----

### DECRETO.-

Estando prevista la toma de posesión de funcionarios interinos durante el día 22 de enero de 2025, no pudiendo asistir a la misma ni este Alcalde ni la Tte-Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien DELEGAR en el Primer Teniente de Alcalde, Tte-Alcalde Delegado de Educación, Cultura y Relaciones Institucionales, don José Antonio Gómez Trassierra, las atribuciones de la Alcaldía en la toma de posesión de funcionarios interinos a celebrar el día 22 de enero de 2025.

Esta resolución surtirá efectos desde el momento de la firma de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 22 de enero de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. F. Joaquín Camacho Borrego



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

# CORRECCIÓN ERRORES BASES PROCESO SELECTIVO ARQUITECTO TÉCNICO

*CORRECCIÓN ERRORES BASES PROCESO SELECTIVO ARQUITECTO TÉCNICO OFERTA EMPLEO 2024  
AYUNTAMIENTO DE MARCHAL*

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de un/a Arquitecto/a Técnico/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Marchal correspondiente al ejercicio 2024, aprobadas por Decreto n.º 2024-288 de 04-11-2024 y publicadas en el B.O.P. de Granada n.º 222 de 15-11-2024, advertidos una serie de errores, la Alcaldía-Presidencia determinó, mediante Resolución 2025-0053 de 06.02.2025 rectificar las mencionadas bases que han de regir el proceso de selección en los términos que siguen:

### **Base 2. Condiciones Generales.**

Insertar, inmediatamente antes de la alusión realizada al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, mención expresa al Decreto 2/2002, de 9 de enero, de Selección del Personal de la Junta de Andalucía.

### **Base 5. Tribunal Calificador.**

Añadir la siguiente cita al párrafo que describe la figura del Secretario: "El secretario contará con facultad decisoria, esto es, con voz y voto".

Sustituir la siguiente frase de la Base 5 (Tribunal calificador): "El Tribunal solo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, un vocal y el Secretario, titulares y suplentes indistintamente" por la que se transcribe a continuación: "El Tribunal solo podrá actuar válidamente con la asistencia, en todo caso, del Presidente, un vocal y el Secretario-vocal, titulares o suplentes indistintamente".

### **Base 7. Lugar y calendario de realización de pruebas.**

Sustituir la siguiente mención: "El comienzo de las pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marchal y en la sede electrónica ([https:// marchal.sedelectronica.es](https://marchal.sedelectronica.es)) Todos los avisos (...) por la siguiente cita: "La Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la designación del tribunal y el lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio serán publicados en el B.O.P de Granada. El resto de (...)

En el último párrafo de la propia Base Séptima sustituir la siguiente referencia: "Desde la finalización de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni a 45 días" por la que se

transcribe a continuación: “Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles”.

En Marchal a 06 de febrero de 2025.

Firmado por: Juan Manuel Valdivia Morillas; Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN POL. 12 PARCELA 52

APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN POL. 12 PARCELA 52

Habiéndose aprobado definitivamente, en Pleno celebrado el 30/01/2025, el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se publica el tenor literal de la parte dispositiva del acuerdo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

### **“ PUNTO 3º. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EE 163/2024**

Visto que con fecha de 01/10/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-109, se recibe en este Ayuntamiento SOLICITUD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA ACOMPAÑADA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN, en EL SIGUIENTE EMPLAZAMIENTO, Pol.12 Parcela 52, presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
ANSELMO T. A. (Interesado)	***7991**
JOSE CARLOS T. G. (Representante)	***3951**

Visto que con fecha de 18/11/2024 y registro de entrada 2024-E-RC-1189, se recibe Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el que se concluye:

*"De acuerdo con el contenido del documento presentado, **la actuación no afecta ni tiene incidencia supralocal conforme al artículo 2 de la LISTA, por lo que no procede la emisión de informe de esta Delegación Territorial,** de acuerdo con el artículo 22.3 de la LISTA. Todo ello sin perjuicio, en caso de que proceda la autorización de la actuación en esta clase de suelo, de aplicar por el Ayuntamiento las determinaciones de carácter territorial que le puedan afectar."*

Visto que con fecha 29/11/2024 se emite Informe de la arquitecta técnica municipal, una vez analizada la solicitud y documentación presentada, en el que se concluye: *"En conclusión, a lo expuesto, INFORMO FAVORABLEMENTE sobre la adecuación de la solicitud a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre."*

Visto que con fecha 11/12/2024 se emite informe jurídico con propuesta de resolución y se dicta Resolución de admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

Visto que constan en el expediente las notificaciones a colindantes, así como anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 243, de 18/12/2024.

Visto el Informe de la funcionaria encargada del registro de entrada del Ayuntamiento de Morelábor, en el que se refleja que durante el plazo de exposición al público de la admisión a trámite del Proyecto de Actuación se han recibido los escritos con registro de entrada nº 2024-E-RC-1320 y nº 2025-E-RC-69.

Visto el Informe de la arquitecta técnica municipal, de 22/01/2025, en relación a los escritos con registro de entrada nº 2024-E-RC-1320 y nº 2025-E-RC-69.

Visto que el escrito con registro de entrada nº 2024-E-RC-1320 no es una alegación en sí que deba resolverse, sino un mero comunicado por el cual la interesada manifiesta la prohibición de paso y acceso a su propiedad.

Visto el Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con registro de entrada 2025-E-RC-69, en el que se concluye:

*“En vista de los anterior se informa que no existe impedimento para la tramitación y ejecución del Proyecto señalado, desde el punto de vista de la protección del dominio público pecuario, siempre y cuando:*

- *El vallado y cualquier instalación asociada a la construcción principal deberá quedar fuera de los terrenos delimitados por la Resolución de 23 de noviembre de 2009 señalada, dejando la vía pecuaria expedita y libre de cualquier obstáculo.*
- *De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias la instalación de líneas eléctricas, telecomunicaciones o conducciones de agua en dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, de forma aérea o subterránea, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria así como colocar apoyos y/o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.*
- *Por tanto, en el caso de que alguna de las conducciones de agua o electricidad que se plantean en Proyecto pretenda ubicarse en terrenos correspondientes al CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVADERO DE LAS GRANJAS el promotor deberá obtener, con carácter previo a su ejecución, autorización para la ocupación de vías pecuarias por parte de esta Delegación Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

Visto el Informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría-Intervención el 27/01/2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base a los Informes Técnicos y Jurídicos obrantes en el expediente, visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de autorización de actuación extraordinaria (acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal) para la construcción de una Nave destinada a suministros agrícolas y energías renovables, en la parcela catastral Nº 52 del polígono Nº 12, con referencia catastral 18141A012000520000WI, presentada por JOSE CARLOS T. G., con DNI \*\*\*3951\*\*, en representación de ANSELMO T. A. con DNI \*\*\*7991\*\*. Se declara de interés público y social la actuación extraordinaria presente al considerar la misma de carácter estratégica para el

desarrollo económico y social del municipio, generando efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el art. 34.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se establece que la cualificación de los terrenos tiene un plazo ilimitado y se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

**TERCERO.-** El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por un importe del 10% del Presupuesto de Ejecución Material con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo; este importe le será liquidada junto con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el momento de aprobarse, en su caso, la licencia urbanística oportuna.

**CUARTO.-** Con ocasión de la solicitud de licencia de obras, será necesario aportar de manera previa a dicha resolución las autorizaciones sectoriales que correspondan. Por otro lado, el interesado debe cumplir las observaciones remitidas por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, las cuales se notifican junto con la notificación del presente Acuerdo, en relación a la vía pecuaria colindante con la parcela del presente proyecto, denominada "CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVADERO DE LAS GRAJAS".

**QUINTO.-** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento junto con el Proyecto de Actuación.

**SEXTO.-** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos. "

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Morelábor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Morelábor, a la fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

## DECRETO AVOCACIÓN PARA SÍ EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL SR. CONCEJAL REINOSO AGUILERA

*DECRETO AVOCACIÓN PARA SÍ EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL SR. CONCEJAL  
REINOSO AGUILERA*

**D. ESTÉFANO POLO SEGURA**, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, en fecha **6 de febrero de 2025**, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN número 2025-0124** que literalmente se transcribe:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Decreto 2023-0482, de 19 de junio de 2023, esta Alcaldía realizó, entre otras, delegación genérica del área de Accesibilidad, Urbanismo y Obras Públicas, nombrando Concejal Delegado de la misma a D. Alberto Eugenio Reinoso Aguilera, Visto que el citado concejal se encuentra actualmente en situación de permiso de paternidad regulado en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, Vistas las determinaciones que sobre la avocación de competencias delegadas establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Vista la propuesta de resolución PR/2025/96 de 6 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN

Primero. - Avocar para sí el ejercicio de las competencias delegadas en el Sr. Concejal Reinoso Aguilera, desde el día de la fecha hasta decreto en contrario.

Segundo.- De la presente resolución se dará conocimiento a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ogíjares, a 6 de febrero de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

## Anuncio Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida del municipio de Torrenueva Costa

*Anuncio Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida del municipio de Torrenueva Costa*

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

### HACE SABER:

Que, aprobada provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación, mediante acuerdo de fecha 28/11/2024, la ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ESTA LOCALIDAD; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 240, de 13/12/24, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 49, de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada dicha Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar con ajuste a lo dispuesto en el art. 65.2 del propio texto legal citado.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y Reglamento, cabe recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### ANEXO:

#### “ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

#### Exposición de Motivos

##### Título Preliminar

Artículo 1. Objeto y principios rectores

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

##### Título I

#### Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

##### Sección I

Artículo 3. Requisitos

Artículo 4. Solicitud de inscripción

Artículo 5. Procedimiento. Plazos

Artículo 6. Plazo para resolver.

Artículo 7. Efectos y vigencia.

Artículo 8. Causas de denegación de la inscripción.

#### Sección II

Modificación de la inscripción

Artículo 9. Solicitud de modificación y modificación de oficio

Artículo 10. Procedimiento. Plazos

#### Sección III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11. Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

Artículo 12. Procedimiento. Plazos.

#### Sección IV

Artículo 13. Recursos

### Título II

#### Procedimiento de selección de adjudicatarios

Artículo 14. Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.

Artículo 15. Establecimiento de cupos

Artículo 16. Sistemas de Adjudicación

### Título III

#### Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

Artículo 18. Solicitud del promotor o titular de la vivienda

Artículo 19. Relación de adjudicatarios

Artículo 20. Adjudicación de las viviendas

Artículo 21. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa

Disposición adicional primera

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta

Disposición adicional quinta

Disposición transitoria primera

Disposición derogatoria única

Disposición final primera

Disposición final segunda

Disposición final tercera

Disposición final cuarta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 25, que “para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012, de 10 de enero (BOJA nº 19 de 30 de enero de 2012), modificado por Decreto 161/2018, de 25 de julio (BOJA nº 172 de 5 de septiembre de 2018), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios.

El Ayuntamiento de Torrenueva Costa, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la redacción de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes. A ello ha de añadirse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.a) de la LBRL, los municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones, y aprobación definitiva.

## **Título Preliminar**

### **Artículo 1. Objeto y principios rectores**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RPMDVP) del Municipio de Torrenueva Costa.
2. Igualmente, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación, y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de vivienda protegida, la selección de los demandantes, y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la Ordenanza hace del RPMDVP un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo y, en particular, promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

### **Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.**

1. Este registro es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Torrenueva Costa, adscrito al órgano municipal con competencias en materia de vivienda, con objeto de realizar el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.
2. Las competencias de gestión y administración del RPMDVP, corresponde al Ayuntamiento de Torrenueva Costa, sin perjuicio de que pudiera encomendarse la realización de actividades de carácter material ó técnico de dichas competencias a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
3. Con carácter específico, la dirección del RPMDVP la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

## **Título I**

### **Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción.**

#### **Sección I**

### **Artículo 3. Requisitos**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el RPMDVP, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores, cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constanding el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante deberá tener ingresos económicos limitados, de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.
3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de ésta en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.
4. Podrán inscribirse las personas que, no cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así lo acrediten de forma suficiente.
  - Personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones de rehabilitación o situaciones catastróficas.
  - Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.
  - Personas víctimas de violencia de género o terrorismo que por este motivo necesiten trasladar su residencia.
  - Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida por discapacidad o situación de dependencia sobrevenida.

En los dos últimos casos, cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad o renunciar a la vivienda que posean en régimen de alquiler, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del RPMDVP de Torrenueva Costa, que podrá, de forma discrecional, aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

#### **Artículo 4. Solicitud de inscripción**

1. La solicitud se presentará en soporte telemático a través de la sede electrónica o en soporte papel ante el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Torrenueva Costa, sito en Carretera de Almería, s/n, código postal 18720, o en otros Registros habilitados al efecto.
2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:
  - a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
  - b) Documentación que justifique la inclusión del solicitante, en su caso, en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y suelo.
  - c) Ingresos anuales, calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Andaluz de vivienda y suelo.
  - d) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de ésta en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
  - e) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes de otros municipios, indicando, en este caso, el municipio preferente. En caso de existir varias solicitudes sin que se indique la preferencia, se entenderá por tal la primera de las solicitudes presentadas.
  - f) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler, o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

- g) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.
- h) Necesidad de vivienda adaptada.
- i) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- j) Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes; para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

La Fecha de antigüedad de empadronamiento de todos los integrantes en la unidad familiar o de convivencia será indicada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, quedando exentos los interesados de su presentación, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5. Procedimiento. Plazos**

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el RPMDVP de Torrenueva Costa.
2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8 de esta Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, el órgano responsable del Registro practicará la inscripción en el RPMDVP de Torrenueva Costa; en caso contrario, se emitirá resolución desestimatoria de inscripción.
3. La inscripción se practicará en el Registro mediante resolución del órgano responsable del Ayuntamiento de Torrenueva Costa con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se hará constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluyan, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda; así como la preferencia sobre el régimen de tenencia (venta, alquiler, o alquiler con opción de compra), preferencia de número de dormitorios de la vivienda, y la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

#### **Artículo 6. Plazo para resolver.**

1. El RPMDVP resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

#### **Artículo 7. Efectos y vigencia.**

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de viviendas protegidas.
2. La inscripción practicada en el RPMDVP no exime al demandante y demás miembros incluidos en la inscripción de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.
4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el órgano responsable del Registro comunicará, en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia del tercer año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de que procedan a solicitar la renovación de la inscripción en el plazo de 10 días. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos de la inscripción, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

#### **Artículo 8. Causas de denegación de la inscripción.**

Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f) En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

#### **Sección II Modificación de la inscripción.**

#### **Artículo 9. Solicitud de modificación y modificación de oficio**

1. Las personas inscritas tienen la obligación de comunicar al RPMDVP la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en éste mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El plazo para la comunicación será de tres meses desde que haya tenido lugar la modificación, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar, y se incorporarán al Registro, otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

#### **Artículo 10. Procedimiento. Plazos**

1. El RPMDVP resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

#### **Sección III Cancelación de la inscripción**

#### **Artículo 11. Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.**

1. La cancelación de la inscripción en el RPMDVP se producirá por las siguientes causas:
  - a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación o cuando las personas inscritas no atiendan al requerimiento de documentación que realice el Registro para la actualización de la inscripción realizada.

- b) Por solicitud de la persona inscrita en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento a todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que, además, se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatarios de vivienda protegida.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral
  - Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.
  - En el supuesto contemplado en el art. 21.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.
- e) La efectiva adjudicación de una vivienda.

#### **Artículo 12. Procedimiento. Plazos.**

Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el RPMDVP resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

### **Sección IV**

#### **Artículo 13. Recursos**

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acuerdo de éste, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

### **Título II**

#### **Procedimiento de selección de adjudicatarios.**

#### **Artículo 14. Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.**

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

#### **Artículo 15. Establecimiento de cupos**

1. El Registro, de acuerdo con los planes de vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará, para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre éstos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del promotor.
2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

- a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y artículo 58 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que, padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de persona confinada en silla de ruedas o con movilidad reducida, expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

- b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios, destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, mediante el título expedido por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía o Consejería competente en materia de familias.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicasen pasaría a integrarse en el cupo general.

- c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir, más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

- o Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro siempre que reúnan el requisito de hijos menores de edad, con excepción de los independizados con el consentimiento de los padres o los hijos mayores de edad discapacitados, a quienes, por resolución judicial, asista un curador, conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- o Víctimas de violencia de género. Conforme a la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera víctima de violencia doméstica a las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro central para la protección de víctimas de la violencia doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- o Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
- o Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.
- o Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
- o Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

- o Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo.

En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasaría a integrarse en el cupo general.

d) Cupo para jóvenes

Serán considerados jóvenes las personas menores de 35 años.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continúa habiendo vacantes éstas pasarán al cupo general.

e) Cupo General

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

### **Artículo 16. Sistemas de Adjudicación**

#### Sorteo

El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante dos sorteos que el Registro realizará de la siguiente forma:

- a) Los sorteos se realizarán ante fedatario público, pudiendo ser el Secretario del Ayuntamiento, preferentemente por medios telemáticos.
- b) Se realizarán dos sorteos; un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento en el Municipio de Torrenueva Costa en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo, y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente, se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos.
- c) Una vez realizados ambos sorteos, el Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas priorizando el orden establecido en el primer sorteo, de las personas empadronadas con una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento en el Municipio de Torrenueva Costa, al que seguirá el orden establecido en el segundo sorteo, del resto de las personas inscritas.
- d) La periodicidad de los sorteos vendrá en función de la promoción de viviendas a desarrollar en el municipio, incluyendo a los demandantes inscritos en la fecha de emisión del listado para la realización de los sorteos.

### **Título III**

#### **Procedimiento para la adjudicación de las viviendas.**

### **Artículo 17. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes**

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro en los siguientes casos:
  - a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
  - b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
  - c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
  - d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento y la nueva persona adquirente, en virtud de la ejecución, no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que haya

accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:

- Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.
  - La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.
  - La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.
2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deban transmitirla por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares. En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

#### **Artículo 18. Solicitud del promotor o titular de la vivienda**

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al RPMDVP una relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción o vivienda cuando haya obtenido la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

#### **Artículo 19. Relación de adjudicatarios**

1. El RPMDVP, una vez aceptada la solicitud, elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a las viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en los artículos 14 y 16 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número, al menos, igual al doble del de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y 16, y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas dicha relación priorizada de demandantes.
3. Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción o vivienda de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Este certificado tendrá una validez de seis meses en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

#### **Artículo 20. Adjudicación de las viviendas**

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir

a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de ésta, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al RPMDVP dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.
3. Agotada la relación de suplentes sin haberse adjudicado todas las viviendas el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el RPMDVP.
4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de las viviendas el promotor lo comunicará al RPMDVP, que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el RPMDVP, conforme al art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.
5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

#### **Artículo 21. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa**

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:
  - a) Número y ubicación.
  - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
  - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
  - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
  - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, esto no implicará renuncia voluntaria.

#### **Disposición adicional 1ª.**

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Torrenueva Costa, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el RPMDVP se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida o por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los únicos efectos de coordinar una base de datos común. Así mismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del RPMDVP a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de éstas, y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el responsable del Registro, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida será gratuita.
10. En el modelo normalizado de solicitud se informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro emitirá certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y para la financiación cualificada cuando proceda.

#### **Disposición adicional 2ª.**

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el RPMDVP pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El RPMDVP podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el RPMDVP podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o, en su caso, de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Disposición adicional 3ª.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

**Disposición adicional 4ª.**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

**Disposición adicional 5ª.**

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

**Disposición transitoria 1ª.**

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

**Disposición derogatoria única**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobada por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa en sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2009 (B.O.P. número 41 de 19 de febrero de 2010).

**Disposición final 1ª.**

Los criterios de selección de demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y a lo establecido por los correspondientes Planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

**Disposición final 2ª.**

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Torrenueva Costa de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

**Disposición final 3ª.**

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

**Disposición final 4ª.**

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contenciosoadministrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a 6 de Febrero de 2025

Firmado por: Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado